

Resolución Directoral N° 071 -2014-BNP/OA

Lima, 26 NOV. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorándum N° 139-2014/BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 30 de setiembre de 2014, emitido por el Centro Coordinar de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas; el Informe N° 732-2014-BNP/OA-ASA, de fecha 21 de octubre de 2014, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 1402-2014-BNP/OA, de fecha 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Oficina de Administración y el Memorando N° 580-2014-BNP/ODT, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina Desarrollo Técnico; el Memorando N° 888-20174-BNP/OAL, de fecha 12 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 139-2014-BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 30 de setiembre de 2014, emitido por el Centro Coordinar de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, solicita la disponibilidad presupuestal para el taller Recursos de Información para la Investigación Médica desde los CINDOCs de Hospitales Peruanos, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre;

Que, mediante Informe N° 732-2014-BNP/OA/ASA, de fecha 21 de octubre de 2014, emitido por el responsable del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa a la Dirección General de la Oficina de Administración, que siendo necesario el desarrollo del taller “Recursos de Información



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071 -2014-BNP/OA (Cont.)

para la Investigación Médica desde los CINDOCs de Hospitales Peruanos” el procedimiento a seguir corresponde a Encargos al personal de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N°1402-2014-BNP/OA, de fecha 23 de octubre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración solicita la Certificación Presupuestal para atender la realización del “Taller Recursos de Información para Investigación Médica desde los CINDOCs de Hospitales Peruanos”;

Que, mediante el Memorando N° 580-2014-BNP/ODT, de fecha 24 de octubre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender la realización del Taller “Recursos de Información para Investigación Médica desde los CINDOCs de Hospitales Peruanos” para el mes de noviembre del 2014;

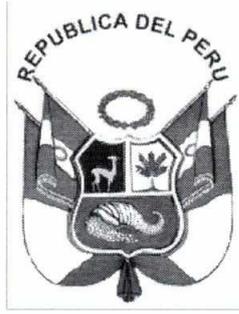
Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; señala que **“Encargos al personal de la Institución”** *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)*”;

Que, en el numeral 40.2 del acotado artículo, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios por el importe de S/.2,100.00 (Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) a Rosa María Merino Layme, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Académicas y Especializadas, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para el Seminario Recursos de Información para la Investigación Médica desde los CINDOCs de Hospitales Peruanos a realizarse los días 27 y 28 de noviembre,



Resolución Directoral N° 071 -2014-BNP/OA

Artículo Segundo.- DISPONER que, concluida la actividad materia del encargo, la referida servidora, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Tercero.- DISPONER la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Diana Claret Mori Gutiérrez

DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú